

EXP. L8/2026

**EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE  
ENERGIA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE SIGMA  
GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E. (M.P.)**

**Pliego de prescripciones técnicas**

**SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA,  
A.I.E. (M.P.)**



## Índice

1. Objeto del contrato y necesidades a cubrir .....	2
2. Descripción de los puntos de suministro .....	2
3. Condiciones técnicas y contractuales obligatorias de la prestación .....	3
4. Condiciones económicas. Precios .....	3
4.1. Término de energía.....	4
4.2. Término de potencia .....	4
4.3. Peajes, cargos e impuestos .....	4
5. Requisitos del adjudicatario .....	4
6. Facturación.....	5
7. Garantía y calidad del suministro .....	7
8. Equipos de medida .....	7
9. Adecuación a las necesidades y nuevos suministros .....	8
10. Gestión del contrato. Equipo técnico asociado. ....	8
11. Procedimientos de gestión estandarizados .....	9
12. Reclamaciones y tiempos de respuesta .....	9
13. Normativa aplicable .....	10
14. Documentación técnica que deben aportar las empresas licitadoras.....	11
ANEXO I .....	12
RELACIÓN DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO.....	12
ANEXO II .....	13
CONSUMOS Y POTENCIAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO .....	13

## 1. Objeto del contrato y necesidades a cubrir

---

Este pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas particulares que regirán la contratación del suministro de energía eléctrica para la totalidad de los puntos de suministro correspondientes a las oficinas e instalaciones de SIGMA.

A tal efecto, el presente pliego define las condiciones técnicas de los distintos puntos de suministro incluidos, así como los requisitos y condiciones que deben cumplir las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato, las cuales deberán encontrarse debidamente inscritas y autorizadas para el ejercicio de la actividad de comercialización de energía eléctrica por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Con la realización del citado objeto contractual, el órgano de contratación pretende garantizar un suministro eléctrico continuo y económicamente eficiente, adaptado a las particularidades de los distintos puntos de suministro de la Agrupación.

Una condición esencial de este contrato es el compromiso con la sostenibilidad medioambiental. En consecuencia, la presente contratación requiere la adquisición de energía eléctrica generada a partir de fuentes de energías renovables, con el objetivo de fomentar las garantías de origen 100% renovable y la reducción de la huella de carbono.

Con la mera presentación de su oferta, la empresa licitadora acepta las prescripciones técnicas establecidas en este pliego. Cualquier propuesta que no se ajuste a los requerimientos mínimos establecidos en este pliego quedará automáticamente excluida de la licitación.

## 2. Descripción de los puntos de suministro

---

El presente contrato abarca el suministro de energía eléctrica para la totalidad de los puntos de suministro gestionados por SIGMA. La relación detallada y pormenorizada de dichos puntos se encuentra especificada en los Anexos adjuntos al presente PPT:

- **Anexo I. Listado de suministros:** incluye una relación detallada de todos los puntos de suministro, ordenados por tarifa de acceso, potencias que actualmente se tienen contratadas, y el Código Universal del Punto de Suministro (en adelante, CUPS).
- **Anexo II. Resumen de potencias y consumos:** este documento contiene un resumen de las potencias contratadas por período en cada una de las tarifas de acceso, así como la matriz de consumos estimados por período, lo cual servirá de base para valorar las ofertas de forma objetiva y transparente.

Los consumos indicados tienen carácter estimativo y no vinculante, pudiendo variar en función de las necesidades del órgano de contratación.

En el supuesto de que, por error u omisión, en la relación de puntos de suministro descrita en el Anexo I no se hubiera incluido alguna instalación existente en la actualidad y vinculada a las

necesidades de SIGMA, la misma quedará automáticamente integrada en el ámbito del contrato. En este caso, la empresa adjudicataria quedará obligada a prestar el suministro eléctrico correspondiente, aplicando las mismas condiciones económicas y técnicas ofertadas para instalaciones de características equivalentes.

### **3. Condiciones técnicas y contractuales obligatorias de la prestación**

---

El adjudicatario será el responsable de la gestión integral del suministro de energía eléctrica correspondiente a la totalidad de los puntos de suministro incluidos en el objeto del presente contrato. En consecuencia, **actuará como interlocutor único** de SIGMA para todas las gestiones relacionadas con el suministro eléctrico.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo todas las actuaciones técnicas y administrativas necesarias para la correcta prestación del servicio, siendo el único interlocutor con la empresa Distribuidora para las gestiones necesarias derivadas del contrato.

Todas las actuaciones que se realicen en relación con los suministros específicos de SIGMA deberán contar, en todo caso, con autorización expresa previa.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de SIGMA los siguientes canales de contacto:

- a. **Internet/Plataforma cliente.** La empresa adjudicataria pondrá a disposición de las personas que designe SIGMA un acceso, a través de internet, a una plataforma de cliente desde la cual se pueda consultar toda la información relativa a la facturación y a los consumos de los distintos puntos de suministro. En particular, deberá permitir el acceso a los datos de consumo de energía activa, reactiva y potencia correspondientes a los distintos períodos a que se refiera cada una de las facturas.
- b. **Gestor de Cuenta.** El adjudicatario designará a una única persona como responsable ante SIGMA en relación con la ejecución del presente contrato.

En este sentido, deberá designar a un Gestor-Coordenador del servicio para el tratamiento de las cuestiones operativas diarias, que además realice funciones de coordinación y de interlocución ordinaria entre las partes. Esta persona supervisará la elaboración y remisión de los distintos documentos e informes relativos a datos de suministro, facturación, consumos y cualquier otra información que pueda ser solicitada por SIGMA en relación con sus puntos de suministro.

Se deberán facilitar los datos de contacto directos en el momento de la formalización del contrato.

### **4. Condiciones económicas. Precios**

---

El adjudicatario deberá presentar oferta económica mediante precios fijos para el término de

energía (€/kWh) y el término de potencia (€/kW/año) para las distintas tarifas de acceso presentadas en el “Anexo I. Listado de suministros”, detallando el precio por período y tarifa en cada uno de los términos.

Los precios ofertados para el término de energía deberán incluir íntegramente todos los costes asociados al suministro eléctrico que no tengan carácter regulado, incluyendo expresamente los costes de adquisición de energía, servicios de ajuste del sistema (SAS), desvíos, restricciones técnicas, costes de representación y gestión de mercado, así como cualquier otro coste necesario para la correcta prestación del suministro.

Los costes asociados a los servicios de ajuste del sistema (SAS) y demás costes de mercado se entenderán completamente incluidos en el precio ofertado, no admitiéndose revisiones, regularizaciones ni repercusiones económicas posteriores derivadas de variaciones en dichos conceptos durante la vigencia del contrato.

#### **4.1. Término de energía**

El término de energía incluirá todos los costes asociados a la adquisición de energía en el mercado eléctrico, incluyendo expresamente:

- coste de energía en el mercado mayorista
- servicios de ajuste del sistema eléctrico (SAS)
- costes de desvíos y restricciones técnicas
- costes de representación y gestión del mercado
- cualquier otro coste necesario para la entrega de energía en los puntos de suministro

#### **4.2. Término de potencia**

El término de potencia será el regulado en cada momento por la normativa vigente, sin margen de oferta económica por parte del adjudicatario, siendo repercutido conforme a los valores establecidos por la Administración competente.

#### **4.3. Peajes, cargos e impuestos**

Los peajes de acceso, cargos del sistema eléctrico, impuestos eléctricos y cualquier otro concepto de naturaleza regulada serán los vigentes en cada momento y se repercutirán automáticamente conforme a la normativa aplicable, sin que dichas variaciones tengan la consideración de modificación contractual.

### **5. Requisitos del adjudicatario**

---

Para la correcta ejecución del presente contrato, los licitadores deberán cumplir con los requisitos técnicos y de habilitación que garanticen su capacidad para operar en el mercado eléctrico español.

Para poder presentarse a esta licitación, se establece como requisito que las empresas licitadoras sean empresas comercializadoras de energía eléctrica que se encuentren debidamente habilitadas para el ejercicio de la actividad de comercialización en el territorio español, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y que figuren inscritas en el listado de comercializadores de energía eléctrica publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

El adjudicatario estará obligado a mantener esta condición de comercializador habilitado durante toda la vigencia del contrato. La pérdida de esta habilitación será causa suficiente para la resolución del contrato, al implicar la incapacidad técnica sobrevenida para la prestación del servicio objeto de este pliego. SIGMA podrá verificar en cualquier momento el mantenimiento de esta condición a través de los registros públicos correspondientes.

## 6. Facturación

---

La gestión de la facturación, comunicaciones, información técnica, sistemas de información, y otros temas relacionados con la gestión del contrato no supondrán coste adicional alguno a SIGMA y, en cualquier caso, irán a cargo del adjudicatario.

- **Determinación de los consumos a facturar:** La facturación de la energía consumida mensualmente se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados a tal fin.
- **Periodicidad:** Las facturas se emitirán con periodicidad mensual.
- **Número de facturas por periodo:** La empresa adjudicataria emitirá mensualmente una única factura por cada CUPS.
- **Datos que deben constar en la factura:** Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán detallar todos los conceptos necesarios para su correcta interpretación y validación, e incluirán los siguientes conceptos:
  - Datos de la comercializadora.
  - N.º de contador.
  - N.º de CUPS.
  - CIF y Razón social del contratante.
  - Dirección del punto de suministro.
  - Periodo de facturación.
  - Potencia contratada por cada periodo tarifario.
  - Lectura de Maxímetro por periodo tarifario.
  - Potencia facturada por periodo tarifario.
  - Lectura de energía activa y reactiva en la fecha de inicio del periodo facturado
  - Lectura de energía activa y reactiva en la fecha fin del periodo facturado.
  - Consumo de energía activa facturada por periodo tarifario.
  - Consumo de energía reactiva facturada por periodo tarifario.
  - Fecha de factura.
  - N.º de factura.

- Peaje de acceso.
  - Precio del término variable o energía por periodo tarifario.
  - Precio del término de potencia por periodo tarifario.
  - Importe correspondiente al término de potencia.
  - Importe correspondiente al término de energía consumida.
  - Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida.
  - Importe correspondiente a los excesos de potencia y/o energía reactiva.
  - Importe correspondiente al impuesto eléctrico.
  - Importe correspondiente al IVA.
  - Importe total.
- **Forma y lugar de prestación de la factura:** Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico. En cualquier caso, las facturas tendrán que cumplir con los requerimientos y contenidos exigidos para la facturación electrónica. En este sentido, la empresa contratista estará obligada a tramitar su factura en formato electrónico de acuerdo con la normativa vigente y con el contenido e instrucciones que reciba en este sentido por parte del órgano de contratación. Cualquier actuación necesaria para hacer operativo este sistema de facturación por parte de la empresa adjudicataria se realizará sin repercutir coste adicional alguno.

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización y de las instalaciones de energía eléctrica y Real Decreto 1110/2007, de 24 de Agosto, pero el que se aprueba el reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o cualquier legislación vigente que los sustituyan o complementen. En cualquier caso, la regularización se producirá antes de la finalización del contrato año/natural.

La empresa adjudicataria del contrato debe, además, cumplir con lo establecido en la legislación vigente en cada momento en relación con el contenido de la información a facilitar en las facturas a los consumidores. En concreto, la expedición de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SIGMA suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de estas para su corrección, no computando, por lo tanto, el plazo previsto para su abono.

Asimismo, el adjudicatario deberá gestionar las incidencias de facturación en coordinación con la empresa distribuidora, dentro de su ámbito de competencia.

## **7. Garantía y calidad del suministro**

---

La empresa licitadora está obligada a prestar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica que, en cada momento, precisen los puntos de consumo objeto de este contrato, incluido en situaciones especiales de demanda. Mantendrá por cada uno de los puntos de suministro eléctrico objeto de la presente contratación la potencia contratada. En caso de que SIGMA solicite modificación de potencia en alguno de los puntos de suministro, la empresa adjudicataria se encargará de tramitar la correspondiente solicitud ante la compañía distribuidora correspondiente, tanto si se trata de una ampliación como de una reducción de potencia.

La empresa adjudicataria deberá acreditar que el 100% de la energía suministrada por medio de este contrato tiene garantía de origen de energía renovable. Esta acreditación será solicitada por la empresa adjudicataria a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al finalizar el contrato año/natural y presentada ante SIGMA en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de finalización de este.

La garantía de origen 100% renovable se refiere de forma específica al contrato de suministro, y no al conjunto de la energía suministrada por la empresa comercializadora a todos sus clientes.

## **8. Equipos de medida**

---

Los equipos de medida tendrán que cumplir los requerimientos del Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (RD 1110/2007, ORD 12/04/99 o cualquier normativa que la sustituya, modifique o complemente).

El adjudicatario velará por el cumplimiento de estos requerimientos. Preferentemente, los equipos de medida serán en régimen de alquiler en la empresa distribuidora de la energía eléctrica. En los casos en que debieran sustituirse equipos existentes, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiriera con la operativa del centro o instalación correspondiente. La instalación, sustitución y verificación de los equipos de medida en régimen de alquiler será gestionada por el contratista y realizada por la compañía distribuidora. Todos los gastos originados por este concepto serán a su cargo.

El contratista cobrará de los titulares de las pólizas los costes que correspondan al alquiler de los equipos de medida utilizados en el ámbito de la presente contratación, trasladando por este concepto, exclusivamente el coste que establece la distribuidora. El adjudicatario deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por el CEB en relación con la medida de consumos, facturas emitidas, cortes indebidos, etc... Asimismo, el adjudicatario tendrá que definir y llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación. A tal efecto, será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de esta, una vez efectuada la resolución.

La empresa distribuidora de la zona realizará la lectura y validación de los registros horarios de

consumo en los puntos de consumo eléctrico objeto del presente contrato, los cuales enviará a la comercializadora y al operador del sistema eléctrico en cumplimiento de lo previsto en el reglamento de puntos de medida, mediante el procedimiento que éstas determinen.

## **9. Adecuación a las necesidades y nuevos suministros**

---

Durante la vigencia del contrato, el órgano de contratación podrá incorporar nuevos puntos de suministro, bajas o modificaciones en función de sus necesidades.

Los nuevos suministros que puedan entrar en servicio durante el período de vigencia de este contrato serán analizados y estudiados para definir la viabilidad técnica de ser incluidos en el grupo tarifario que corresponda de los contemplados en los pliegos del procedimiento de contratación.

En caso de que el nuevo suministro sea técnicamente integrable en alguno de los grupos objeto de los Pliegos, dispondrá a todos los efectos del mismo tratamiento en cuanto al precio del kWh que el resto de los suministros de este. En caso de variaciones de puntos de suministro (alta, baja, modificación, cambios de tipo de tarifario...) el adjudicatario se compromete a seguir prestando servicio a la nueva instalación según las condiciones estipuladas en este pliego.

SIGMA y el adjudicatario acordarán la forma en la que se notificarán las posibles altas, bajas y adhesiones de los suministros.

El adjudicatario estará obligado a tramitar las altas, bajas, modificaciones, etc., ante la empresa distribuidora sin cargo alguno para SIGMA.

Al inicio del contrato se establecerá el protocolo de actuación.

## **10. Gestión del contrato. Equipo técnico asociado.**

---

Como se ha expuesto en el apartado 3 del presente PPT, para garantizar una gestión eficiente, fluida y coordinada del contrato, el adjudicatario deberá designar a un Gestor-coordinador personal del contrato para canalizar todas las actuaciones con SIGMA tanto a nivel de facturación, de gestión administrativa, como a nivel técnico de asesoramiento. Asimismo, la empresa comercializadora adjudicataria actuará de interlocutor con la empresa distribuidora de zona.

El Gestor-coordinador designado por la empresa comercializadora, será el encargado de realizar todos los trámites relacionados con la facturación, la gestión de devoluciones, de altas, de bajas, modificaciones y de la canalización de cualquier otra consulta o solicitud por parte de SIGMA. Deberá facilitar a SIGMA toda la información que solicite relativa a cambios de tarifas, revisiones de precios, normativa, etc., relacionada con el contrato de suministro de electricidad.

Como interlocutor, el Gestor-coordinador estará en permanente contacto con el responsable del contrato designado por SIGMA.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria, deberá prever un segundo Gestor con la misma capacidad de interlocución, quien asumirá las funciones del gestor principal durante sus ausencias.

El objetivo es asegurar la continuidad ininterrumpida de la comunicación y gestión del servicio. Cualquier cambio de las personas designadas deberá ser notificado por escrito a SIGMA con una antelación mínima de 15 días naturales, garantizando una transición ordenada y sin pérdida de información.

## 11. Procedimientos de gestión estandarizados

---

El adjudicatario deberá establecer y disponer de un procedimiento estándar de actuación para las siguientes gestiones, indicando los procesos, responsables humanos, documentación necesaria y plazos, con el objetivo de agilizar los trámites:

- Alta nuevo suministro
- Baja suministro
- Cambio de titularidad
- Reclamaciones
- Incidencias
- Modificación de potencias contratadas.

Dichos procedimientos deberán garantizar trazabilidad, control y registro de todas las actuaciones.

## 12. Reclamaciones y tiempos de respuesta

---

El adjudicatario se compromete a atender cualquier reclamación, incidencia o solicitud de información relativa a los puntos de suministro objeto del contrato en los siguientes plazos máximos:

- **Confirmación de recepción de la reclamación:** En un plazo máximo de 24 horas en día laborable y 72 horas en festivo o fin de semana.
- **Respuesta inicial de análisis de la incidencia:** En un plazo máximo de 3 días hábiles desde su recepción, indicando al menos el estado de la gestión y las actuaciones iniciadas.
- **Resolución de la reclamación:** Actualización periódica hasta su cierre, con una frecuencia mínima semanal mientras la incidencia permanezca abierta.

La información facilitada deberá ser clara, trazable y contener, como mínimo:

- Estado de la reclamación.
- Acciones realizadas.
- Responsable asignado.
- Previsión de resolución.
- Documentación asociada si procede.

Todas las reclamaciones deberán quedar registradas en un sistema de seguimiento accesible para SIGMA o, en su defecto, mediante informes periódicos enviados por el adjudicatario en formato electrónico.

El adjudicatario deberá garantizar la trazabilidad completa de todas las incidencias, así como la disponibilidad de un histórico de comunicaciones durante toda la vigencia del contrato.

El incumplimiento de tres de estos plazos en un período de 6 meses podrá ser considerado incumplimiento leve contractual.

### **13. Normativa aplicable**

---

La legislación y normativa aplicable al presente contrato serán las correspondientes en materia de contratación pública, recogidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así como la normativa referente al sector eléctrico español que resulte de aplicación.

A continuación, se relacionan las disposiciones normativas más relevantes de aplicación al presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra normativa que pueda entrar en vigor durante la ejecución del contrato o que sustituya, modifique o complemente la expresamente indicada.

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre y Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del sector eléctrico y normativa que la modifica, complementa y/o desarrolla.
- Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica y normativa que la modifica y/o complementa.
- Real decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de la energía eléctrica y normativa que la desarrolla.
- Real decreto 616/2007, de 11 de mayo, sobre fomento de la cogeneración.
- Orden ministerial ITC1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía de origen de electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Real decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Orden ITC 1522/2007, de 24 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia modificada por la Orden ITC 2914/2011, de 27 de octubre.
- Circular 2/2007, de 29 de noviembre, de la Comisión Nacional de energía que regula la puesta en marcha y gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Real decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico.

- Ley de garantía y calidad del suministro eléctrico (Ley 18/2008, del 31 de diciembre de 2008, DOGC 5288).
- Real decreto 337/2014, del 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión.
- Normativas legales de ámbito municipal, comunidad autónoma y nacional.
- Normativa comunitaria sobre el suministro eléctrico respecto al medio ambiente.
- Boletín Oficial del Estado para la aplicación de los precios del término de potencia y energía activa de los peajes de acceso de media y baja tensión.
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de Electricidad.
- Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico. Otra normativa del sector que sea de aplicación.

#### **14. Documentación técnica que deben aportar las empresas licitadoras**

---

Las especificaciones técnicas propuestas por la empresa licitadora en su oferta se convertirán en condiciones de obligado cumplimiento a lo largo de la ejecución del contrato si ésta se convierte en la adjudicataria.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de cada especificación exigida en este pliego, la empresa licitadora debe aportar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de energía eléctrica en el territorio español, así como acreditación de su inclusión en el listado de comercializadores publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- Documentación acreditativa conforme la energía suministrada al contrato dispone de Garantías de Origen de energía renovable, emitidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

## ANEXO I

---

### RELACIÓN DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO

CUPS	TARIFA DE ACCESO	DIRECCION DEL P.S.
ES0031405128727049EK0F	2.0TD	AV ALCALDE BARNILS 64 B 2 4, 08174SANT CUGAT DEL VALLES, BARCELONA
ES0031405128727067TQ0F	2.0TD	AV ALCALDE BARNILS 64-68 64 C 3 1, 08174 SANT CUGAT DEL VALLES, BARCELONA
ES0031405128727054TA0F	2.0TD	AV ALCALDE BARNILS -68 64 B 3 4, 08174 SANT CUGAT DEL VALLES, BARCELONA
ES0031405128727051TT0F	2.0TD	AV ALCALDE BARNILS -68 64 B 3 2, 08174SANT CUGAT DEL VALLES, BARCELONA
ES0031405128727068TV0F	3.0TD	AV ALCALDE BARNILS -68 64 C 3 2, 08174 SANT CUGAT DEL VALLES, BARCELONA
ES0021000004337947PY0F	3.0TD	AV DE LAS CIUDADES 1 BJO 3, 28903GETAFE, MADRID

### CONSUMOS Y POTENCIAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO

CUPS	Consumos anuales en kWh					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES0031405128727049EK0F	2352	2505	1592			
ES0031405128727067TQ0F	1387	1504	1137			
ES0031405128727054TA0F	7515	7793	3827			
ES0031405128727051TT0F	1651	1662	1324			
ES0031405128727068TV0F	8134	9872	8609	10337	4466	42242
ES0021000004337947PY0F	1728	2157	1234	1188	542	2389

CUPS	Potencia contratada en kW					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES0031405128727049EK0F	10,392	10,392				
ES0031405128727067TQ0F	2,1	2,1				
ES0031405128727054TA0F	13,86	13,86				
ES0031405128727051TT0F	10	10				
ES0031405128727068TV0F	20,78	20,78	20,78	20,78	20,78	20,78
ES0021000004337947PY0F	20	20	20	20	20	20

El consumo total entre los puntos de suministro es de 127.147kWh